

Mandamientos a los Diputados del  
Campo desta Jurisdiccion para que luego  
acudan a tomar la D. al duos acopiados  
este presente año, y que los Diputados  
que estubiesen nombrados en el pasado  
y que creyere no se les adeude subscricion  
acudan con sus cartas de D. en que  
conste haver pagado la D. al qual  
señaló un año pasado para lo qual  
nombrar nuevos Diputados.

La Ciudad Dico que en atencion a que  
muchos años a que hizo acuerdo para  
otras diferentes y otras cosas que se  
quiere en que se hubiese que no se  
pueden hacer solo podria hacer en  
informacion de humildad ni pasarse a lo

el mismo año se pedia la D. a los  
de los bienes de la ciudad y en atencion a que  
en el año de 1714 se experimentado algunas falsas  
y que de continuarse pueden ser de gran  
perjuicio por causas esta ciudad de la anti-

cia de los pretendientes y aplicar los  
dichos combenientes a embarazar lo sean  
que no sean y personas para el servicio  
que requiere sean personas de las que  
vidas convenientes; acuerda que en  
sustituyendo como quiere subscricion y  
de acuerdo en atencion a que esta D. es  
benito por auto acordado del Consejo que  
las informaciones de humildad y reparacion  
de los servicios se hagan con un  
del can. D. de D. de D. que es de D.

Nos

